



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-200-21

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.442, la calificación de pandemia del virus COVID-19, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y sus prórrogas, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2020-04974866-GDEBA-GPBA y N° 2020-05300813 - GDEBA - GPBA, y las resoluciones adoptadas por la Suprema Corte de Justicia y por esta Procuración General en el marco de la situación imperante, y

CONSIDERANDO:

Que esta Procuración General ha adoptado diversas medidas en el marco de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del virus COVID-19, de conformidad con las disposiciones emanadas de los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial y en coordinación con las resoluciones dictadas por la Suprema Corte de Justicia.

Que en el día de la fecha el Alto Tribunal, mediante el dictado de la Resolución N° 597/21 ha dispuesto reiterar a los titulares de órganos judiciales y dependencias de la Jurisdicción Administración de Justicia provincial, la observancia de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia SPL N° 12/21 y el deber de gestionar el funcionamiento de los órganos a su cargo con la concurrencia del personal mínimo indispensable, extremando la utilización de las herramientas tecnológicas y de las comunicaciones y adoptando cualquier otra medida de gestión que estime conducente al mismo fin, de conformidad con el marco legal y reglamentario vigente.

Que asimismo ha requerido la colaboración del Colegio de Abogados provincial en la difusión de las presentes medidas, instando a los profesionales que nuclea a extremar la utilización de las herramientas tecnológicas y de las comunicaciones, y ha requerido a esta Procuración General la adopción de medidas que acompañen lo allí resuelto.

Que cabe recordar que en el ámbito del Ministerio Público se dictaron diversas normativas con un objetivo común al enunciado por el Alto Tribunal (Resoluciones PG N° 145/20, PG N° 13/20 RDC, PG N° 157/20, PG N° 168/20, PG N° 293/20, PG N° 631/20, PG N° 642/20).

Que ante las sucesivas prórrogas decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional de la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y ante el establecimiento del

esquema de servicios dispuesto durante la emergencia, se ha requerido a todos los titulares de áreas del Ministerio Público la adopción de los correspondientes planes de trabajo destinados a la atención de las funciones de los respectivos organismos.

Que el objetivo de estas medidas ha sido siempre la priorización de la utilización de los medios telemáticos disponibles limitando la presencialidad al personal mínimo indispensable y bajo las medidas de seguridad e higiene correspondientes, para aquellos casos en que la actividad no pueda ser cumplida en forma remota.

Que en atención a lo señalado, corresponde adherir a lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia en el resolutorio antes mencionado.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículos 189 de la Constitución Provincial, y 20 y 21 de la Ley N° 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1°: Adherir a la Resolución N° 597/21 dictada por la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 2°: Requerir al Fiscal interino del Tribunal de Casación de la Provincia, a la Defensora interina del Tribunal de Casación de la Provincia, a los Fiscales Generales, a los Defensores Generales, a los Asesores Coordinadores, a la Curadora General y a los Secretarios de la Procuración General que gestionen el funcionamiento de los órganos a su cargo con la concurrencia del personal mínimo indispensable y extremando la utilización de las herramientas telemáticas disponibles, observando el cumplimiento de las normativas dictadas por este Ministerio Público en el marco de la pandemia de Covid-19, especialmente en lo que atañe al Protocolo General de Actuación para la Prevención y Seguimiento del Covid-19 en el ámbito de la Jurisdicción Ministerio Público y las recomendaciones formuladas por la Dirección General de Sanidad.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-200-21

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese por correo electrónico y dése a publicidad en el sitio web institucional del Ministerio Público.

